

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1266.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Miguel Baynés y Soler, natural de Igualada, vecino de Sallent y vendedor ambulante de géneros; y en caso de ser habido lo pondrán á disposición del Juzgado de primera instancia de Manresa que lo tiene reclamado.

Tarragona 26 de Junio de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1267.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

BENEFICENCIA.

HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III, en Trillo.

Desde el 20 del corriente mes al 20 de Setiembre próximo estará abierto para los pobres de solemnidad del

Reino, el Hospital de baños minero-medicinales de Carlos III; y á fin de procurar que el beneficio concedido á aquellos se haga estensivo á otras personas que cuenten con recursos para sufragar estos gastos, se hace saber que para ingresar en dicho asilo, se exhibirán previamente por los interesados, los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa en que se haga constar la enfermedad y tiempo que el interesado viene padeciéndola.

2.º Certificación de la Secretaría de Ayuntamiento, sellada y visada por el Alcalde, en que conste el oficio ú ocupacion á que se dedica el enfermo, ó el cabeza de familia en su caso, y si se hallan comprendidos en la clasificación de pobres hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita por el facultativo de Beneficencia del pueblo de su domicilio; así como tambien se consignará si está socorrido por alguna Corporacion ó Asociacion benéfica.

Y 3.º Certificación de pobreza expedida por la autoridad local. Si el enfermo procediese de algun Hospital de los del Reino, bastará para su ingreso en el de Trillo, la certificación facultativa en la forma prevenida por la regla 1.ª, expresando además la circunstancia de pobreza.

Cuyas disposiciones he creído oportuno se publiquen en el Boletín oficial de esta provincia, para su cumplimiento, interesando tambien su insercion en los de todas las provincias; y recomendar por último á las autoridades y funcionarios que han de expedir los referidos documentos, la mayor excrepulosidad respecto á la pobreza, para evitarles la responsabilidad consiguiente, si de su comprobacion aparecieren aquellos inesactos; teniendo presente que los verdaderamente menesterosos, son los únicos que tienen derecho para ser acogidos en dicho benéfico Hospital y disfrutar sus prodigiosas aguas.

Guadalajara 2 de Junio de 1876.—El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz.

Núm. 1268.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Pliego de condiciones que hace la Intervencion económica de la Administracion de esta provincia, de acuerdo con la Comandancia de Carabineros de la misma, para la construccion de una barquilla con destino al servicio de la Aduana de San Carlos de la Rápita, cuya sustancia tendrá lugar el día 5 de Julio próximo á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe económico de la provincia.

CONDICIONES.

1.ª La embarcacion tendrá las dimensiones siguientes: 21 piés de eslora, 6 y ½ de manga y 2 y 3 pulgadas de puntal.

2.ª El tipo máximum es de 1.579 pesetas 23 céntimos, y los enseres de que ha de componerse se detallan en el presupuesto unido al expediente que estará de manifiesto en la Intervencion de la Administracion económica de la provincia.

3.ª No se admitirá proposicion que exceda de dicho tipo, y los licitadores entregarán en pliego cerrado aquellas antes de las doce de la mañana del día 5 de Julio próximo en que tendrá lugar la apertura de las mismas en el despacho del Sr. Jefe económico de la provincia.

4.ª El rematante se obligará á verificar dicha construccion en el plazo de cuarenta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion del Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros y de su obligacion será el costear los gastos que ocasione el transporte de la embarcacion que

de su cuenta y riesgo pondrá en San Carlos de la Rápita.

5.ª Al terminar dicha embarcacion y antes de proceder al pintarla dará cuenta á los comisionados á fin de proceder al reconocimiento pericial.

6.ª Si de dicho reconocimiento, verificado por los peritos competentes, no resultase aprobada la obra de construccion referida, quedará rescindido este contrato, perdiendo jornales y cuantos gastos haya hecho el rematante, quedándose para sí la embarcacion.

7.ª La construccion de la barquilla se adjudicará al mejor postor y su importe lo realizará terminada la obra en vista del certificado original que expedirán los peritos, visado por el Sr. Comandante de Marina, del resultado del reconocimiento de la embarcacion, siempre que conste que las obras están bien ejecutadas y que la barquilla esté en el útil estado que requiere el servicio á que ha de destinarse.

Tarragona 17 de Junio de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1269.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Corbera.

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta pericial el apéndice al amillaramiento del movimiento que ha tenido la propiedad de este distrito municipal para la confeccion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1876 á 77, quedá expuesto al público en la Secretaría de la corporacion durante el período de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que crean procedentes durante dicho término; y finido, no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Villalba, Fatarella y Gandesa lo hagan

público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de este término municipal.

Corbera 22 de Junio de 1876.—El Alcalde, José Llop.

Núm. 1270.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Montreal.

Terminado el repartimiento de la contribucion de consumos de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Montreal 22 de Junio de 1876.—El Alcalde.—P. O.—Francisco Alcubilla, Secretario.

Núm. 1271.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Benifallet.

Habiéndose acordado en la votacion del presupuesto municipal para 1876 á 77, el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario por la cantidad de 125 pesetas, bajo este tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto, se procederá al arriendo en pública subasta el día 2 de Julio próximo, de diez á once de su mañana, ante las puertas de la Casa consistorial.

Benifallet 24 de Junio de 1876.—El Alcalde, José Vallespi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1272.

EDICTO.

Por disposicion del Sr. Juez del partido, se anuncia la muerte sin testar de María Olivé y Sans, y se llama á todas las personas que se crean con derecho á heredarle, para que dentro el término de treinta días comparezcan á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Réus nueve de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Plácido Bas-sedas.

Núm. 1273.

EDICTO.

Por disposicion del Sr. Juez del partido, se anuncia la muerte sin testar de José Mas y Compte, y se llama á todos los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro el término de treinta días comparezcan á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento de paralles los perjuicios á que hubiere lugar.

Réus diez de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Plácido Bas-sedas.

Núm. 1274.

Don Eduardo Cabañes, Letrado, Juez municipal de la villa de Gracia, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Juan N. (a) Patihet, habitante que fué de San Martin de Provencals, cuyo domicilio actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro el improrogable término de quince días comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales á deducir de los cargos que contra el mismo resultan en la causa sobre robo que contra el mismo y otros instruyo.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Guardia civil y demás agentes de policía judicial que el presente vieren, procuren la busca y captura de dicho Juan N. (a) Patihet, y su conduccion á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Barcelona á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Eduardo Cabañes.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Núm. 1275.

Don Lorenzo Bosch, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta capital,

Certifico: Que en la causa criminal sobre lesiones á Pablo Ferrer y Lladó, se encuentra entre otros particulares la siguiente requisitoria:—«Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta capital.—Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Pablo Ferrer y Lladó, se encarga á todos los Sres. Jueces, autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado, del sugeto cuyo nombre y apellido se ignora, pero que es de oficio panadero, natural de Manresa, de estatura alta, que usa luchana, viste blusa azul y que se hallaba en esta ciudad el día tres de Mayo último, concurrente al café de Oriente, y del que no constan otras señas, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la expresada causa.—Dado en Barcelona á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Molina.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.»

Y para que conste firmo la presente en Barcelona á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 1276.

Don Joaquin Martí Picerra, Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento infantería de América, número catorce.

Hallándose fugitivo ú oculto el soldado de la tercera compañía del expresado Batallon y Regimiento, Domingo Borrell Prescuell, á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion con circunstancias agravantes, la cual llevola á cabo desde la villa de Villava, canton inmediato á la plaza de Pamplona, el día diez y nueve de Enero de este año;

En uso de lo que para estos casos prescriben las ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de este Batallon y Regimiento, actualmente establecida en esta ciudad, perteneciente á la provincia y distrito militar de Navarra, ó en el punto donde el referido Cuerpo y guardia pudieran ser más adelante trasladados, donde deberá presentarse dentro el término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto para dar sus descargos, y en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en la ciudad de Olite á los once días del mes de Junio del año mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Martí.—Por mandato del señor Juez Fiscal., El Escribano, Juan Montardit.

ANUNCIOS.

MANUAL ENCICLOPÉDICO

TEÓRICO-PRÁCTICO

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES,

Ó TRATADO COMPLETO Y RAZONADO DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS JUECES Y FISCALES MUNICIPALES, Y DE LOS SECRETARIOS DE DICHS JUZGADOS, CON FORMULARIOS PARA TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS CIVILES, CRIMINALES Y ADMINISTRATIVAS,

por

D. Fermín Abella,

ABOGADO Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO

EL CONSULTOR

de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

TERCERA EDICION

corregida

y aumentada con arreglo á la nueva ley de Enjuiciamiento criminal y las demás leyes, decretos y órdenes publicadas hasta el día.

Esta obra se ha publicado en un tomo de 700 páginas, 4.º mayor, letra compacta.

Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo, al precio de 36 reales, pagados al contado.

MANUAL

DEL

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,
ó tratado teórico-práctico de administracion municipal, con sujecion á la ley de 20 de Agosto de 1870 y demás disposiciones vigentes, en que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos para los expedientes de los diferentes ramos de la administracion y para la contabilidad

por

D. FERMÍN ABELLA,

director de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Segunda edicion.

En 1872 publicamos la primera edicion de esta obra, que se agotó en fines del año pasado. Desde entonces, diariamente tenemos pedidos, y esto nos ha decidido á hacer otra edicion.

En esta segunda edicion hemos dado gran amplitud al tratado de obras municipales, lo mismo en la explicacion de las disposiciones legales que con esta materia se relacionan, que á los formularios; hemos rectificado y ampliado el texto de todos los capítulos de la obra con las reformas legales ó aclaraciones que se han publicado hasta la fecha, y tratado materias nuevas, porque no existian al imprimirse la primera edicion, como son el impuesto general de consumos, los impuestos extraordinarios y los de guerra. Los formularios, en número de 200, son completos.

Conocida como es la primera edicion, excusamos decir más de la segunda.

Esta obra se ha publicado en un tomo de 700 páginas, 4.º mayor, letra compacta.

Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo, al precio de 36 reales, pagados al contado.

LEYES ORGÁNICAS

DE

AYUNTAMIENTOS

y

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la imprenta de este periódico á una peseta y 25 céntimos ejemplar.

REGLAMENTO,
TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º

Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.